



Resolución Directoral Regional

N° 42 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 ENE 2025

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00197-2022-0-2301-JR-LA-03, Oficio N° 244-2025-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 16 de enero del 2025, Oficio N° 022-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2025, Memorando N° 09-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 07-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, Oficio N° 045-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 12 (SENTENCIA)** de fecha 06 de mayo del 2024, el cual señala:

1) Declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por Don **RAMOS HUME, FIDEL** en contra del Gobierno Regional de Tacna y la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, sobre Reintegro del Ingreso Total Permanente fijado por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94. 2) Se declaran **NULAS** y **SIN EFECTO LEGAL** la: Resolución Gerencial Regional N° 029-2021-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre del 2021. 3) **CUMPLAN** las demandadas **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA**, con **RECONOCER EL REINTEGRO** del ingreso total permanente fijado por el **ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94**, por el **MONTO DE S/. 999.07 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES)**. Para lo cual deberá emitir **ACTO ADMINISTRATIVO Y CUMPLIR CON EL MISMO**. 4) Así también **CUMPLA** con el **PAGO DE LOS INTERESES LEGALES** que deberán ser pagados en base a los **ARTÍCULOS 1242°** y siguientes del Código Civil, aplicable para los trabajadores del sector público, una vez que sea consentida la presente. 5) **IMPROCEDENTE** en el extremo de ordenar el pago de los Costos del proceso;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 22 (SENTENCIA DE VISTA)** de fecha 13 de noviembre del 2024, **CONFIRMARON** la **RESOLUCIÓN N° 12** de fecha 06 de mayo del 2024;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 23** de fecha 10 de enero del 2025, 1) Declarar **EJECUTORIADA** la Resolución N° 12 (SENTENCIA) de fecha 06 de mayo de 2024. 2) **REQUERIR** a la entidad demandada **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA**, representado por su Director Regional, para que en el **PLAZO** de **TREINTA (30) DIAS HÁBILES CUMPLA** con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante sentencia de vista) en sus propios términos; debiendo **REMITIR** a este despacho la documentación sustentatoria pertinente; **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerse **MULTA** de Dos (02) Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento;

Que, mediante **OFICIO N° 244-2025-PPR/GOB.REG.TACNA** de fecha de recepción 16 de enero del 2025, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el **REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 23** recaído en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00197-2022-0-2301-JR-LA-03**, respecto a la demanda incoada por el Sr. **FIDEL RAMOS HUME** sobre Acción Contenciosa Administrativa seguido ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que **SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL Y EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO**, con el fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante **OFICIO N° 022-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 17 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de



Resolución Directoral Regional

N° 42 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 ENE 2025

Administración DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 23 DE FECHA 10/01/2025 Y LA RESOLUCIÓN N° 12 (SENTENCIA) DE FECHA 06/05/2024 (...);

Que, mediante MEMORANDO N° 09-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el OFICIO N° 022-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2025, al Jefe de la Unidad de Contabilidad, para que proceda de acuerdo a sus competencias y pueda realizar los Intereses Legales;

Que, mediante INFORME N° 07-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la información solicitada a través del MEMORANDO N° 09-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de enero del 2025, el cual se detalla el Interés Legal;

Que, mediante OFICIO N° 045-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica con el OFICIO N° 022-2025-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2025, donde se adjunta el CÁLCULO DEL INTERÉS DE LA DEUDA DEL SR. FIDEL RAMOS HUME, con el fin de continuar con el trámite administrativo en cumplimiento del Requerimiento Judicial;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe *"Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."*, entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.



Resolución Directoral Regional

N° 42 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de Don FIDEL RAMOS HUME, la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 12 de fecha 06 de mayo del 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 00197-2022-0-2301-JR-LA-03, el REINTEGRO DEL INGRESO TOTAL PERMANENTE FIJADO POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 por el monto de S/. 999.07 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 07/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de Don FIDEL RAMOS HUME, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 12 de fecha 06 de mayo del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 00197-2022-0-2301-JR-LA-03, el PAGO DE LOS INTERESES LEGALES en base al Artículo 1242° y siguientes del Código Civil y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 07-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 02/100 SOLES (S/.2,518.02)

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
Exp. Administrativo
ARCHIVO

DGM/mssm